**DATOS DEL CLIENTE**

…………………………………………………………………………………………………………….…….DNI ………………………………………………………

Domicilio ………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………….

Email…………………………………………………………………………………………………………………..Teléfono………………………………………

**DATOS DEL CLIENTE**

…………………………………………………………………………………………………………….…….DNI ………………………………………………………

Domicilio ………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………….

Email…………………………………………………………………………………………………………………..Teléfono………………………………………

**FECHA DEL EVENTO………………………………………………………**

Horario…………………………………………………Ceremonia………………………………………………………………

**REUNIDOS DE UNA PARTE LOS CLIENTES** (detallado en el apartado de DATOS DEL CLIENTE).

Y de otra parte D. Inmaculada Salvo Martín, con domicilio, a estos efectos, en C/ Setter nº1, Las Herrizas, Algeciras (Cádiz). Titular del D.N.I. Número 31.846.270-X. Interviene en nombre y representación de la entidad Finca El Campo Eventos y Celebraciones, S.L, domiciliada en C/Setter nº1, Urb. Las Herrizas, CP:11206, Algeciras (Cádiz), y le corresponde el C.I.F. número B-72333842.

En adelante **FINCA EL CAMPO**.

Las partes comparecientes se reconocen, recíprocamente y sin excepción, plena capacidad para el presente acto, sin necesidad de cumplir ningún otro requisito, a cuyos efectos.

# EXPONEN Y ACUERDAN

I.- Que FINCA EL CAMPO es una persona jurídica legalmente constituida bajo el régimen de la sociedad limitada, y es propietaria del inmueble, situado en Calle Setter nº1, de la ciudad de Algeciras CP 11.206. Dicho inmueble está habilitado con las instalaciones necesarias para la celebración de eventos en el mismo.

Cuenta, igualmente, con todas las licencias administrativas necesarias para la explotación de las actividades de Salón de Celebraciones, licencias que se encuentran vigentes en la actualidad.

II.- Que LOS CLIENTES. Son conocedores de dicho inmueble y de sus instalaciones, así como del estado real y jurídico de los mismos, estando interesados en su arrendamiento de uso para la celebración de una boda el día…………………………………………………………………………….

III.- Que, estando las partes interesadas en el arrendamiento de los elementos descritos en el expositivo primero, en el presente acto, libre y voluntariamente, acuerdan celebrar contrato de arrendamiento.

# IV .- HORARIOS:

**DÍA CELEBRACIÓN FINCA**:

De 9:00 h. hasta máximo las 6:00 horas, mediante la contratación del servicio de barra libre por períodos de 1 hora según los precios fijados en los respectivos anexos.

**HABITACIONES:**

Entrada: a partir de las 14.00 PM el día de la celebración.

Salida: hasta las 11:00 AM del día siguiente de la celebración

V.- Que, en virtud del presente contrato, FINCA EL CAMPO se obliga a tener a disposición del cliente el día de celebración del evento, (detallado en el apartado FECHA DEL EVENTO), la finca ubicada en Las Herrizas, C/Setter nº1. El catering para realizar el servicio de comidas y bebidas en este evento será………………………………………

VI.- Que el cliente se obliga al pago de 2.000€ para hacer efectiva la reserva, y que el pago se hará mediante transferencia bancaria en el plazo de 72 horas a la siguiente cuenta:

**TITULAR**: FINCA EL CAMPO EVENTOS Y CELEBRACIONES, S.L.

**ENTIDAD**: BBVA

**Nº CUENTA**: ES47-0182-0220-03-0201710166

VII.- Si no se ha fijado la modalidad de catering en el expositivo V, el cliente tendrá hasta el 11 de mayo, para comunicar a Finca El Campo la modalidad exacta del servicio que desea contratar (alquiler de instalaciones con servicio de catering externo ANEXO 1 – solo es posible con alguno de los catering que tiene acuerdo con la Finca y de los cuales hemos facilitado información al cliente-, o servicio de comidas Finca El Campo ANEXO 2). Se adjuntan ambos anexos firmados por el cliente a este contrato para dar conformidad sobre su conocimiento y aceptación

Si llega el 11 de mayo y el cliente no ha efectuado la respectiva comunicación, FINCA EL CAMPO enviará a EL CLIENTE una comunicación indicándole tal circunstancia, dándole un plazo de 10 días para comunicar la modalidad de catering definitiva, e indicándole que, si no lo hace, se considerará que EL CLIENTE ha cancelado la celebración unilateralmente de forma tácita y, por tanto, se considerarán aplicables los expositivos VIII y IX del presente contrato.

Una vez realizada la comunicación de la modalidad del servicio, FINCA EL CAMPO enviará a EL CLIENTE el “ANEXO MODALIDAD DEFINITIVA” firmado, exponiendo todas las condiciones de la modalidad de servicio definitiva conforme al anexo finalmente aplicable y avisando asimismo a EL CLIENTE de que tiene 10 días para responder aceptando las condiciones del “ANEXO MODALIDAD DEFINITIVA” y que, si no lo hace, se considerará que EL CLIENTE ha cancelado la celebración unilateralmente de forma tácita, y por tanto, se considerarán aplicables los expositivos VIII y IX del presente contrato.

En el caso de recibirse la aceptación, partir del día siguiente a la finalización de este plazo, EL CLIENTE tendrá otro plazo de 10 días para la firma y envío a FINCA EL CAMPO de este.

A la fecha de finalización de este segundo plazo sin que EL CLIENTE haya entregado el anexo firmado, de nuevo se considerará que EL CLIENTE ha cancelado la celebración unilateralmente de forma tácita, y será de aplicación el expositivo VIII, y en su caso el expositivo IX.

VIII.-Para evitar una cancelación tácita involuntaria por EL CLIENTE, si el vencimiento de cualquier plazo del presente expositivo sin respuesta de EL CLIENTE produjese una cancelación tácita susceptible de indemnización conforme al expositivo IX, FINCA EL CAMPO deberá indicar tal circunstancia en la propia comunicación a EL CLIENTE del inicio de cada respectivo plazo de 10 días, o mediante una comunicación ad-hoc durante el trascurso del mismo, siempre que en este último caso, se prorrogue el plazo para que EL CLIENTE disponga de nuevo de 10 días para responder. De no ser así, la respectiva indemnización a cargo de EL CLIENTE se reduciría a un 50% de lo estipulado conforma al expositivo IX.

VIII. Que, EL CLIENTE tiene derecho a recuperar los 2.000€ de reserva en caso de cancelarse la celebración por cualquiera de las partes, siempre que no sea de aplicación el expositivo X.

IX.- Que, en el caso de que EL CLIENTE cancelase la celebración unilateral de forma expresa, o tácitamente conforme al expositivo VII, con menos de 12 meses de antelación con respecto a la fecha reservada para la celebración, EL CLIENTE perderá el 100% de las cantidades entregadas como reserva en concepto de cláusula penal.

Si esta cancelación se produce con una antelación inferior a 6 meses con respecto a la fecha reservada para la celebración, Finca El Campo tendría derecho reclamar al cliente el 50% del precio final de la celebración en concepto de cláusula penal.

Al presente efecto, se tomaría como precio final de la celebración el resultado de multiplicar el número de comensales adultos contratados en el presente contrato por 100 euros.

Tras la firma de “EL ANEXO MODALIDAD DEFINITIVA” se estará a lo estipulado en el mismo respecto a la cancelación unilateral y las cláusulas punitivas.

**Número de adultos…………** **Número de niños:……………………………**

**Firma Finca el Campo Firma de cliente**